JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305321700710000

En razón a que el presente asunto se encuentra suspendido por proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, la Juez Resuelve:

1. Secretaria, verificar en el sistema de gestión judicial, si el proceso de negociación de deudas del aquí demandado fue remitido para liquidación patrimonial, en caso afirmativo indicar la fecha y juzgado en que se está tramitando.

2. En caso de no ser ubicado el proceso, solicitar al Centro de Conciliación el estado del trámite y en el evento de existir conciliación remitir copia del acta.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÀ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 – Junio o - 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

Escaneado con CamScanner